



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior solicitud fue allegada el pasado: 20/04/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 05 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: EDIFICIO TORRE 100
DEMANDADO	: EDGAR FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEÑA
RADICACIÓN	: 630014003005-2020-00432-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud de decreto de medida cautelar elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 20 de abril de 2022, este despacho judicial considera que la misma es procedente y en consecuencia dispone acceder a la misma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los cánones de arrendamiento pagados por la señora AZUCENA CAMPUZANO BONILLA, en calidad de arrendataria del Apartamento 601 del Edificio Torre 100 de Armenia, Q, al señor **EDGAR FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEÑA (C.C. 80.101.159)**, para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **EDIFICIO TORRE 100 (Nit. 900.936.631-1)**, radicado bajo el número **2020-00432-00**.

Limítese esta medida a la suma de **\$7.500.000**.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad**, líbrese el oficio respectivo dirigido al arrendatario comunicando lo pertinente, advirtiéndole que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.



El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la dependencia correspondiente y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE la presente decisión a la apoderada de la parte actora, en el correo electrónico: abogadamarcela@hotmail.com, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 9 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b0decf3cf2829c71583fefa04cc3554315afd82decf044a1965325e42a1b4c**

Documento generado en 06/05/2022 09:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>